

## **BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL**



Núm. 107 Viernes 7 de junio de 2019 Pág. 5768

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales REDUCCIÓN DE CAPITAL

4887 MOBINVER, SICAV, S.A.

Por el presente se hace constar que la Junta General de Accionistas de la Sociedad, con fecha 26 de febrero de 2019, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Reducir, a los únicos efectos de dotar de mayor liquidez a la Sociedad, las cifras de capital social mínimo y de capital estatutario máximo, que quedarían establecidas de la siguiente manera:

Capital inicial: 2.401.644,25 euros, representado por 148.000 acciones nominativas, de 16,227326 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta, íntegramente suscrito y desembolsado

Capital estatutario máximo: 24.016.442,48 euros, representado por 1.480.000 acciones nominativas, de 16,227326 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta.

Como consecuencia de dicha disminución de la cifra de capital inicial, las restantes 352.000 acciones que formaban parte del antiguo capital inicial pasan a formar parte del capital estatutario emitido y en circulación, y por tanto, susceptibles de ser recompradas por la Sociedad, en línea con el propósito de dotar de liquidez que se pretende con este acuerdo.

Este acuerdo no supondrá ni tendrá por finalidad la devolución de aportaciones, ni la condonación de dividendos pasivos, ni la constitución de reservas ni el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad. En consecuencia, el artículo 5 de los Estatutos Sociales quedará redactado conforme al siguiente tenor literal:

"Artículo 5. Capital social.

- 1. El capital social inicial queda fijado en 2.401.644,25 euros, representado por 148.000 acciones nominativas de 16,227326 euros nominales cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.
- 2. El capital estatutario máximo se establece en 24.016.442,48 euros, representado por 1.480.000 acciones nominativas, de 16,227326 euros nominales cada una.
- 3. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta General."

Madrid, 31 de mayo de 2019.- El Secretario del Consejo, Íñigo Damborenea Agorria.

ID: A190033310-1